

# La usurpación de las tierras comunales del pueblo de indios de Chuscha (Tucumán, comienzos del siglo XIX)\*



**Estela Noli**

Instituto de Arqueología y Museo, UNT  
estelanoli@yahoo.com.ar

**Celeste Briones**

Facultad de Ciencias Naturales e IML, UNT  
celeste\_briones@yahoo.com.ar

**Carla Codemo**

Facultad de Ciencias Naturales e IML, UNT  
carlacodemo@yahoo.es

**Julia Lund**

Facultad de Ciencias Naturales e IML, UNT  
julialund13@yahoo.es

**Gustavo Spadoni**

Facultad de Ciencias Naturales e IML, UNT  
gustavospadoni@gmail.com

Enviado: 30/8/2014. Aceptado: 5/12/2014.

## Resumen

La forma como las tierras comunales indígenas pasaron de manos indias a hispano-criollas es un tema de alta vigencia en el presente y con numerosas aristas. En el caso que abordamos, el de las tierras del pueblo de Chuscha, se han producido recientemente conflictos de dramática resolución que culminaron con el asesinato de un comunero, en el contexto de un litigio por la posesión de las tierras reivindicadas como del pueblo. Este artículo tiene como objetivo esclarecer el modo de apropiación de las tierras ocurrida a fines del período colonial y en los primeros años revolucionarios, en un contexto creciente de avance de los hispano-criollos sobre tierras comunales en la jurisdicción y

## Palabras clave

*Tierras comunales  
Chuscha  
Noroeste argentino  
Tucumán  
Indígenas*

\* Una versión de esta investigación fue presentada en la mesa nº 4 de la Jornada de Estudios Andinos en Tilcara (19 al 21 de septiembre de 2012) bajo el título "Los pueblos indígenas frente a las formas de propiedad y uso de la tierra". Agradecemos al coordinador y a los participantes de la mesa sus comentarios y sugerencias y a los/las referencistas anónimos/as que enriquecieron el trabajo con sus aportes.

en la gobernación del Tucumán. Asimismo, para poder comprender este hecho, se ha realizado una reconstrucción de la historia del grupo en autonomía y bajo el régimen de la encomienda. Se realizó también una reconstrucción de las prácticas de la reproducción del grupo y sus estrategias de resistencia. El tema fue abordado desde una revisión bibliográfica y documental, ubicada temporalmente en el período de cambio de propiedad comunal a privada, a comienzos del siglo XIX. Se busca demostrar la ilegitimidad del remate de esas tierras, realizado en 1811, tanto en las formalidades como en los supuestos que lo posibilitaron, como es la afirmada inexistencia de población chuscha. La metodología utilizada consistió en el cruce y contrastación de información de diferente procedencia, la búsqueda y lectura en profundidad de documentos judiciales referidos al caso y el barrido de documentos parroquiales y protocolos de escribanía.

### Usurpation of communal lands of the Indian town of Chuscha (Tucumán, nineteenth century)

#### Abstract

**Key words**  
Communal lands  
Chuscha  
Northwest Argentina  
Tucumán  
Indians

The forms by which communal indigenous lands passed from indigenous to Spanish-creole hands is a multi-faceted and highly relevant issue today. In the case we deal with here, concerning the lands of the Chuscha community, recent dramatic conflicts in the context of litigation over the possession of lands have led to the murder of an indigenous person. In this paper we aim to shed light on the way these lands were appropriated at the end of the colonial period and in the first years of the revolution, within the context of increasing advances of the Spanish/*criollo* population onto communal indigenous lands within the jurisdiction of Tucumán. To understand this process, we reconstruct a history of this group (the Chuscha) in their autonomy and under the encomienda regime, including a reconstruction of practices of reproduction of the group and their strategies of resistances. We approach these problems through a revision of bibliographic and documentary sources focused on the period of change from communal to private property at the beginning of the XIX century. We aim to demonstrate the illegitimacy of the auction of these lands that was carried out in 1811, both in terms of the formalities of the process and with regards to the assumptions that enabled this operation, such as the supposed absence of Chuscha population. The methodology employed includes the cross-referencing and comparison of information from different sources, a deep reading of judicial documents related to the case, and a sweep of parochial documents and the escribanía protocols.

### L'usurpation des terres communales des indiens chuschas (Tucumán), au début du XIXe siècle

#### Résumé

**Mots clés**  
Terres communales  
Chuscha  
Nord-ouest argentin  
Tucumán  
Indiens

La manière dont les terres communales indigènes sont passées des indiennes au pouvoir des propriétaires hispano-créoles, est un sujet d'actualité et présente plusieurs aspects à tenir en compte. Le cas que nous traiterons, les terres du village de Chuscha, a récemment connu une résolution dramatique, qui a abouti à l'assassinat d'un paysan dans le cadre d'une procédure pour la possession des terres revendiquées comme communales. Cet article vise à élucider le mode d'appropriation de la terre survenu à la fin de la période coloniale et pendant les premières années révolutionnaires, dans la juridiction du Tucumán colonial, au sein d'un contexte de plus en plus menaçant de la part des hispano-créoles concernant les terres

comunales. En outre, dans le but de rendre ce fait intelligible, nous avons fait une reconstruction de l'histoire de ce groupe pendant son étape autonome autant que soumis au cadre du système de l'encomienda; ainsi qu'une reconstitution des pratiques de la reproduction du groupe et ses stratégies de résistance. Le sujet a été traité à partir d'une révision bibliographique et documentaire, concernant la période de changement depuis le système communautaire à celui de la propriété privée au début du XIX<sup>e</sup> siècle. On cherche à démontrer l'illégitimité de la vente de ces terres, qui a eu lieu en 1811, autant dans l'aspect formel que dans les hypothèses que l'ont rendu possible; comme la prétendue absence de population chuscha. La méthodologie employée a consisté dans le croisement et la comparaison des informations provenant de différentes sources, ainsi que dans la recherche et la lecture approfondie des documents juridiques relatifs à l'affaire et les documents d'analyse et de protocoles et les registres paroissiaux.

Durante 2009 se agudizaron las tensiones entre los terratenientes y el pueblo indígena chuscha, que reivindica el derecho a la propiedad de las tierras comunales, a pesar de que la legislación nacional protege a sus habitantes y el territorio.<sup>1</sup> La violencia ejercida por matones al servicio del terrateniente culminó con el asesinato del comunero Javier Chocobar el 12 de octubre. La imputación sobre los acusados, dos de ellos ex policías, no se resolvió aún y la comunidad continúa esperando la elevación a juicio oral.<sup>2</sup>

En el conflicto ha intervenido la Justicia Federal y los cambios de criterio en las resoluciones sobre uso y tenencia de distintas instancias han enrarecido el ya tenso ambiente; en tribunales se realizó la presentación de documentación histórica como elemento probatorio, a favor de los oponentes de la comunidad indígena. Tiempo después, la prensa local de mayor circulación difundió "noticias" sobre un remate que indicaría el fin, a comienzos del siglo XIX, del pueblo de Chuscha, replicando testimonios esgrimidos por partes interesadas, sin crítica ni contextualización alguna.

Aquí nos hemos centrado en un nudo histórico del que se derivan derechos y proceden los pleitos: cuál es el modo de apropiación por parte de hispano-criollos de las tierras del pueblo de indios de Chuscha. Este tema fue abordado desde una revisión bibliográfica y documental, ubicada temporalmente en el período de cambio de propiedad comunal a privada, a comienzos del siglo XIX. Así, en este trabajo buscamos demostrar la ilegitimidad del remate de esas tierras, realizado en 1811, tanto en el fondo que lo habilitara, la supuesta inexistencia de población chuscha, como en la falta de observación de las formalidades prescriptas para tal acto por la legislación entonces vigente.

Los textos de historia dedicados al estudio de la región tranqueña (norte de Tucumán) presentan someramente los procesos de apropiación, basándose en documentación emitida por interesados en las tierras, sobre el abandono y transformación en *tierras vacas y realengas*, asegurando que, a comienzos del siglo XIX, se hallaban *consumidos sus indios* (Amenta, 2000; Formoso y Perilli de Colombres Garmendia, 2000).

La versión de la historiografía tranqueña fue replicada en distintos artículos de divulgación de la prensa local (Páez de la Torre, 2011a y b).<sup>3</sup> Conviene detenernos en las fechas y en el tenor de estos artículos de amplia difusión en el diario de mayor circulación de la provincia de Tucumán, *La Gaceta*, en un contexto de rechazo de desalojos de tierras por parte de los pueblos indígenas, reivindicación generalizada por distintos grupos (20/04/2011) y mientras se realizaba la instrucción del juicio por el asesinato de Chocobar, el que se elevó finalmente en agosto de ese año.

Las notas del apartado “Apenas ayer” a las que nos referimos, se publicaron de manera reiterativa en el mes de abril, los días 4 y 14. En la primera de ellas se destaca con título en negrita “Remate de Chuschas<sup>4</sup> en 1811”, y el subtítulo agrega “Tierras despojadas, se las adjudicó por 54 pesos”, adjuntando una imagen escaneada del sello del expediente, que contribuye a dar certidumbre a sus aseveraciones, particularmente a los legos. Páez de la Torre, el columnista, reitera la información diez días después casi con el mismo título: “Remate público en 1811”, y como subtítulo agrega “El colorido lenguaje del acta de la subasta” y en el primer párrafo aclara que el remate al que se refiere es el de las tierras del pueblo de Chuscha (ver mapa figura 1).

Sin embargo, el argumento de que la población chuscha había desaparecido hacia 1800 está en contradicción con bibliografía que, desde la perspectiva económico-social, estudió el sistema de tenencia de la tierra y ha dejado evidencias en dirección contraria. Por ejemplo, López (2002) hizo referencia a gente chuscha que vivía en el potrero del estanciero Alurralde, descendiente del último encomendero y, por su parte, Fernández Murga (1995, en Fandos, 2007) y López (2006) caracterizaron el cambio de posesión de las tierras de Chuscha como usurpación, basándose en fuentes judiciales, pues esta autora detectó afirmaciones de que Miguel Antonio Alurralde, en 1800, se había apoderado de las tierras del paraje de “La Igüera” (ver mapa figura 1), correspondientes al pueblo de indios, a cuyos integrantes les cobraba arrendamiento por las mismas.

También, cabe destacar que el grupo continuó con su reproducción, lo cual se evidencia en la existencia de pobladores que actualmente habitan las tierras del antiguo pueblo de indios y reivindican su descendencia de los chuschas.

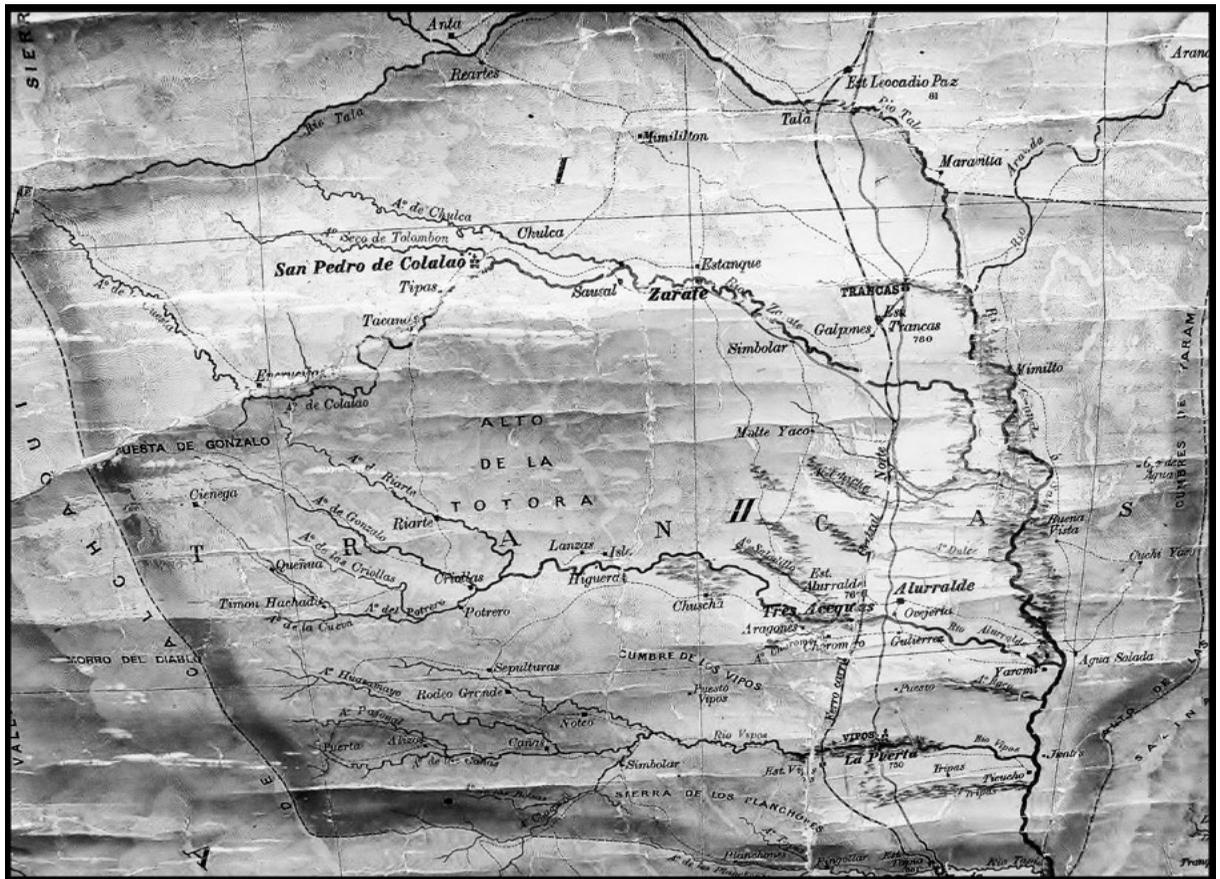
## Metodología

La utilización de la metodología disciplinar de la historia es un elemento importante en esta investigación, en el sentido de llamar la atención sobre la necesidad de su rigurosidad, pues el funcionamiento social como verdad histórica de una afirmación encomillada y la aseveración de que esta información se encuentra contenida en el Archivo Histórico de Tucumán, parecerían bastar no solo para la comunicación a legos e interesados, sino para el tratamiento en campos que exigen mayor precisión, como se comprobó en los artículos de divulgación de la sección “Apenas Ayer” del diario *La Gaceta*.

Por ello, retomamos la noción fundamental de la crítica interna para la producción histórica al observar al emisor de la información y sus intenciones, como también constatar y chequear los testimonios en diálogo con otras fuentes. También hemos considerado importante evaluar los documentos como un todo, según la estructura social de poder y el funcionamiento en el documento y distinguir en el mismo las temporalidades que se superponen, debido a las falacias que pueden producirse al aislar fragmentos de la fuente.

Al referirnos a sujetos negados e invisibilizados la aproximación indiciaria (*sensu* Ginzburg, 1995 [1979]) provee una técnica adecuada, así como la perspectiva etnohistórica (Lorandi y Rodríguez Molas, 1984) que ha sido necesaria para articular la bibliografía existente sobre los chuschas en diferentes momentos de su historia y para leer con marco antropológico las fuentes consultadas.

Para el presente estudio se cruzaron diferentes niveles de tratamiento del problema: se contextualizó el marco regional, económico y social con la bibliografía disponible; se analizaron los documentos considerados probatorios, crítica y



comparativamente; se procedió al “barrido” de actas parroquiales con el objeto de detectar población adscripta como “chuscha” y, asimismo, se realizó un barrido de los Protocolos de Escribanía para precisar las actividades productivas de los estancieros de la región.

Figura 1: mapa con la zonificación de los poblados registrados en los documentos.

Fuente: Estrada, Ángel, *Colección de mapas rurales de la República Argentina*, s/f.

### **La conquista y ocupación española del Tucumán**

El dominio de los territorios del actual Noroeste argentino por parte de los españoles se llevó a cabo a través de un proceso diferente en diversos aspectos al acontecido en el resto del Virreinato del Perú hasta ese momento. Se destaca que las huestes que llegaban, principalmente, no habían encontrado beneficios en otras partes y que, en general, eran miembros de facciones conflictivas; por otro lado, hay que considerar el carácter liminal de toda la región, debido a que el interés de la Corona solo estaba puesto en la zona en función de ser paso obligado hacia el Atlántico; se sumaba a esto la prolongada resistencia de la mayoría de los grupos locales a ser encomendados, manteniéndose el valle Calchaquí y sus alrededores en un estado de rebelión que duró ciento treinta años (Palomeque, 2000; Lorandi, 2000).

A mediados del siglo XVI, cuando los españoles llegaron al valle Calchaquí, este se hallaba altamente fragmentado a nivel político, su población estaba organizada en cacicazgos independientes, segmentados, además de la presencia de grupos no originarios que habían sido trasladados por el inca en carácter de mitimaes y que, tras el colapso del Imperio, no habían regresado a sus tierras. Así, el espacio presentaba un carácter multiétnico con diferentes conflictos intergrupales lo que, sumado a que la mayoría de los grupos no tenía experiencia previa de tributar a un estado hegemónico, obligaba a los españoles a negociar con cada uno de ellos para poder avanzar en el territorio; esto devino inviable la conquista durante la primera centuria.

Pero, en las tierras bajas, con población semisedentaria, los invasores lograron paulatinamente establecer y mantener ciudades como cabeceras militares. En 1553, fundaron Santiago del Estero, a orillas del río Dulce; el establecimiento de este asentamiento-ciudad les permitió organizar el control de la llanura y someter a las poblaciones indígenas circundantes, a las que repartieron en encomiendas.

La confrontación continua entre los españoles y las sociedades autónomas de los valles tuvo momentos de abierta violencia militar, enfrentamientos que se iniciaron con un primer levantamiento liderado por Calchaquí, cacique de los tolombones, entre 1560 y 1563; un segundo alzamiento liderado por Juan Chalemín, cacique de los malfines, entre 1630 y 1643; y un tercer alzamiento, con foco en el sector Calchaquí, ente 1659 y 1667, que concluyó con la derrota indígena y la desnaturalización y traslado a diferentes zonas de la Gobernación de Tucumán y de la de Buenos Aires (Lorandi, 2000).

En la gobernación de Tucumán se conformó un fuerte poder privado ejercido por los encomenderos, quienes sustentaban mayormente la actividad militar. Esta posición fue clave para que grupos de españoles y criollos lograran negociar con la Corona la aplicación de las diferentes ordenanzas y leyes emitidas a lo largo del período, con evidente beneficio para ellos (Palomeque, 2000).

Además, el poder local estaba fortalecido por el sistema de tributación de encomiendas de “servicio personal” que consistía en la llamada “mita al encomendero”, bajo la excusa de que los territorios eran pobres y los indios vagos, situación que fundaba una virtual servidumbre del indigenado bajo dominio (Lorandi, 1988).

De esta manera, la desnaturalización a la que fueron sometidos los calchaquíes y la característica prestación bajo régimen de servicio personal fueron elementos clave en el proceso de desestructuración de las comunidades (Lorandi, 1988). Sin embargo, las sociedades dominadas en distintos momentos respondieron de maneras diferentes, y en esos modos es posible visualizar su accionar consciente, logrando continuidad durante el período colonial. Por ejemplo, las prácticas de resistencia que les permitieron mantenerse en comunidad, conservando cierto grado de autonomía y cohesión interna, como los pueblos de indios de Colalao y Tolombón que lograron mantener su identidad comunitaria hasta el período independiente mediante el control y defensa de la propiedad de las tierras, regulados a su vez por un sistema muy estructurado de alianzas matrimoniales (López y Bascary, 1998); sistema que puede compararse con el de alianzas matrimoniales, que fuera uno de los mecanismos clave para la perduración de la estructura de algunos pueblos de indios de Santiago del Estero (Farberman, 2001).

### ***Los chuschagastas, un pueblo del valle Calchaquí desnaturalizado***

Los chuschagastas fueron un grupo que habría habitado en las cercanías de la actual localidad de Tolombón, en la provincia de Salta. Después de haber resistido durante ciento treinta años el cerco colonial, en 1657 estuvieron presentes en la junta que organizó Pedro Bohórquez entre caciques vallistos y españoles, entonces representados por su cacique, Gonzalo Tocelaqui. En el padrón que se registró se contabilizó una población total de trescientas personas, entre ellas sesenta guerreros (Cruz, 1997).

Tuvieron una activa participación en las rebeliones calchaquíes en las que actuaron como aliados de los tolombones hasta que estos, vencidos, se convirtieron en “indios amigos” de los españoles y los ayudaron a derrotar a los chuschas en la Campaña de Mercado y Villacorta de 1657-1659. Los chuschagastas terminaron por ofrecer la paz junto a cafayates, huampolanés, ampagaschas, amimanas y anguingastas (Lorandi y Boixadós, 1987-1988).

Tras la desnaturalización, fueron encomendados y trasladados, junto a tolombones y colalao, al valle de Choromoros –actual departamento de Trancas, provincia de Tucumán– desde donde tenían acceso a sus antiguas tierras a través de una serie de abras y pasos de las cumbres Calchaquíes, que separan ambos valles. Al igual que ocurrió con amaichas y tafíes, la cercanía de los reasentamientos y la relativa frecuencia de los retornos a los antiguos espacios de ocupación permiten pensar en nuevas formas de resistencia que estos grupos –de mayor complejidad sociopolítica en momentos prehispánicos– habrían puesto en marcha luego del traslado (Noli, 2003).

El nombre del grupo hace referencia a la cabellera (*chujgcha* en quechua), una palabra que ha permanecido en la lengua quichua santiagueña y es usada en muchas provincias del noroeste argentino.

Una vez en el valle de Choromoros, los chuschagastas habrían obtenido tierras comunales en las cercanías de la actual zona de Chuscha, sobre las orillas del río homónimo.

Para satisfacer las demandas de mano de obra de los hispano-criollos fueron separados en dos encomiendas. El primer propietario de una de las mitades en que se dividió el pueblo fue Antonio de Aragón, a quien, en 1660, se le otorgó un feudo de cuarenta y nueve hombres (entre mozos, viejos e impedidos). La encomienda fue solicitada, más tarde, por su hijo Bernardo de Aragón, por el derecho de herencia en “segunda vida” vigente y la familia continuó su usufructo. En 1733, la mayoría de la encomienda pasó a manos de otro miembro de la familia, Antonio Aragón, aunque parte de los indígenas fue entregada por el casamiento de Claudia Vera y Aragón a Antonio Alurralde, también encomendero del pueblo de Colalao. Tanto la familia Aragón, como la Alurralde eran propietarias de tierras contiguas al pueblo de indios Chuscha (ver mapa figura 1).

Además, cuando bajaron derrotados desde el valle Calchaquí, en 1672, los chuschagastas habían sido repartidos en otra encomienda entregada al capitán Joseph o José de Montoya, como puede observarse en los registros de empadronamiento de Pereira Espino (Cruz, 1997).

En 1693, durante la visita del oidor de la Audiencia de Charcas, Antonio Martínez Luján de Vargas, los chuschagastas habían sido nuevamente desmembrados y formaron parte de una nueva encomienda, la de María Pastrana. Para crearla se había separado un pequeño grupo de tributarios, aunque ellos seguían viviendo en el pueblo de Chuscha. Al llegar el visitador la encomendera había fallecido y aquellos, que eran administrados por José Ovejero, no levantaron quejas.<sup>5</sup>

Entonces, la parte del grupo encomendada a los Aragón se encontraba viviendo, asimismo, en el pueblo de Chuscha en el que se levantaba una capilla con “todo lo necesario para celebrar el santo sacrificio”; así, pues el visitador recibió el juramento por Dios y la señal de la cruz antes de recibir la declaración de los indios interrogados. El cacique era Pedro Catimay y las condiciones de vida denunciadas ante el visitador eran duras: castigos corporales, obligación de realizar trabajos en servicio doméstico para las mujeres de la comunidad, alquiler de los hombres a otros españoles, por parte del encomendero, como mano de obra de arreos de ganado, además de la obligación de realizar los trabajos agrícolas para Aragón.<sup>6</sup>

En 1693, el sargento mayor Julián de Sotomayor era el feudatario de la mitad que había sido concedida a Joseph Montoya, por su casamiento con la hija de aquel, Luisa Montoya. Sotomayor participaba en actividades pecuarias y utilizaba gente de su encomienda para arreos de ganado vacuno a Salta.<sup>7</sup> Esta parte del grupo también habitaba el pueblo de Chuscha.

Unas décadas después, el conflicto con los grupos chaqueños impuso cambios en la región; según la información brindada por el obispo Ceballos en 1730 (López, 2000), la zona estaba despoblada; es probable que los chuschas estuvieran junto con colalaos y tolombones en el fuerte de Balvuená.<sup>8</sup>

Ya a mediados del siglo XVIII, José Antonio de Alurralde, quien también usufructuaba la encomienda de indios colalaos, aparece registrado como propietario de las encomiendas en Chuscha. En 1752, la otra mitad se encontraba vacante por no haber herederos y haber concluido el derecho de los Montoya-Sotomayor, por el que había sido encomendada a Felipe de Grande, quien murió ese año y no dejó herederos. Esta información y el pedido que realiza el sargento mayor Gabriel de la Zerda dan cuenta de que el pueblo se hallaba nuevamente bajo la jurisdicción de la ciudad de San Miguel, por lo que se presume que ya entonces la gente había vuelto a sus tierras del pueblo de Chuscha en Choromoros (ver mapa figura 1).

Yo el sargento mayor Don Gabriel de la Zerda vesino de esta ciudad de San Miguel de Tucumán parezco ante ustedes (...) asiendo oposición a la encomienda y feudo de la encomienda é indios del Pueblo de Chuschas los que por edictos públicos están declarados bacos (...).<sup>9</sup>

En el mismo documento de la Zerda manifiesta que tiene actividades como “poblador con mis ganados mayores y menores en la frontera”.

En documentación posterior no hay referencias al grupo, pero sí a personas que son definidas como naturales u originarias del pueblo de Chuscha. Una explicación de lo antedicho es que los chuschas ingresaron como arrenderos de la familia Alurralde, en sus propias tierras de La Higuera,<sup>10</sup> situación que los invisibiliza como grupo, pero en distintas actuaciones continuaron siendo inscriptos como pertenecientes a esa etnia.

Según López (2002), en 1789 se realizó un inventario tras la muerte de Isabel Coquelma, “india originaria de Chuscha”, casada con Andrés Donaire, indio foráneo, quienes vivían en el Potrero de Alurralde y habían logrado hasta ese momento una pequeña fortuna, principalmente ganadera, de poco más del 10% del promedio de bienes de los estancieros de la región.

El barrido de Actas de Bautismos, realizadas mayormente en la Iglesia de Chuscha, y Matrimoniales, en la Parroquia de Trancas, permite ubicar nacimientos y uniones de personas registradas como “naturales de Chuscha”.

Esto estaría indicando la reproducción del grupo, ya que en la década de 1790 se registraron trece nacimientos de niños hijos de naturales de Chuscha y de dos entre naturales y vecinos.

Aunque el registro en la década de 1750 y en algunos otros períodos separa claramente los estamentos, con posterioridad y a pesar de ser advertidos, los curas doctrineros no llevaban libros diferenciados y la categorización de las personas era ambigua; un caso paradigmático es el de Rafael Godoy y Clara Segovia que son inscriptos como “del pueblo de Chuscha”, “naturales de Chuscha”, “de Chuscha” y, también como “vecinos de Chuscha”. No solo varía la inscripción de la condición socio-étnica, sino también los nombres de las personas, tal vez por distintas formas de nombrarlas o por la diferente comprensión del nombre de los inscriptos por parte de los escribientes, en contextos interculturales. Tal es el caso, por ejemplo, de Bernardo Casado y María Quispy que en otra ocasión aparecen como Bernardo Cazón y María Quispe.

A pesar de los muchos problemas de ambigüedad que presentan las fuentes podemos afirmar que la connotación de “natural” en ocasiones refería específicamente a indígena u originario de Chuscha. Es el caso de Gregorio Arragua que es registrado en su matrimonio con Margarita Zenardo, en diciembre de 1790, como natural y es él quien es notificado como miembro del pueblo de Chuscha por un funcionario del cabildo sobre los trámites de deslindes en los que debía participar un representante del pueblo de indios, en 1801.<sup>11</sup>

En otros casos, sin embargo, la condición de “natural” podría referirse al uso castellano de “nacido en”, debido a que se anota a los padres como “vecinos de Chuscha”. Sin embargo, en el uso americano la palabra natural refirió a indígena, aunque el contexto tardocolonial de poblamiento mixturado de la zona puede haber modificado su acepción. Además, el análisis de las relaciones rituales entre las personas anotadas como “naturales” da cuenta de una sociabilidad estrecha a través de compadrazgos preferenciales.

Rafael Godoy y Clara Segovia fueron padrinos de Ignacio, hijo de Bartolomé Tolaba y María Josefa Liquimán, registrados como naturales (y mantienen sus nombres-apellidos indígenas) y los padrinos de tres de sus cuatro hijos son, a la vez, Manuel Brizuela y María López, ambos registrados como naturales.

Por otra parte, Pascual Segovia, registrado como “de Chuscha”, y su esposa Joaquina Soria son doblemente compadres de Manuel Brizuela y María López, pues los primeros atestiguan el casamiento de los segundos y apadrinan a Mateo el primer hijo de la pareja; a la vez María López es madrina de María Francisca, hija de los primeros. Segovia y Soria apadrinan también a otros niños hijos de naturales, como los de Felis Aliandro y Francisca Sánchez, los de Bernardo Casado y María Quispy y los de Gregorio Arragua y Margarita Zenardo.

María Zenardo, que en una ocasión es registrada como originaria de Colalao y en otras como vecina de Chuscha, junto con su marido Ermenegildo Maidana, serán padrinos de hijos de madres solteras inscriptas como naturales de Chuscha.<sup>12</sup>

Así, este grupo se encuentra interrelacionado por parentesco ritual cruzado de compadrazgos intragrupo y con personas de otros grupos indígenas. El entrecruzamiento, cuando se reitera, permite advertir una alianza deliberada y fortalecida. En otros casos, los encuentros en las capillas rurales los dos o tres días anuales en los que los curas bautizaban podrían generar situaciones más aleatorias.<sup>13</sup>

El apellido Chocobar aparece reiteradamente en el registro junto con la especificación de ser “de Chuschas”. La llegada de migrantes con este apellido se puede situar antes de la década de 1750. Interesa esta mención por el hecho de que en la actualidad personas que reivindican su ascendencia del pueblo de Chuscha llevan este apellido; por ejemplo, en 1756, Simona Chocobar contrajo matrimonio con Simón Aráoz, y ella ya entonces era considerada como “del curato”.<sup>14</sup>

En 1759, se asentó el casamiento de Francisco Chocobar, indio libre de Salta, con una india libre, Dominga “de este curato”.<sup>15</sup> Treinta años después la familia habría engrosado el grupo de “naturales”, estimamos por uniones con gente chuscha.

En las actas matrimoniales se encuentran registradas como “de Chuschas” mujeres de apellido Chocobar. Por ejemplo, en 1784, María Rosa Chocobar se casó con Mariano Fernández, y en 1793, Marcelina Chocobar, hija de María Chocobar, se unió con Felipe Santiago Rodríguez. Para 1799, otra mujer Chocobar, María Josefa, casada también con un hombre de apellido Rodríguez, casó a su hija Pascuala Rodríguez con Ignacio Moreno.<sup>16</sup>

En matrimonios de personas anotadas como “naturales de Chuscha” o “de Chuscha” se mantienen antropónimos cacanos (Nardi, 1986: 170) como Tolaba o, probablemente cacano, como Istay.<sup>17</sup> El nombre-apellido del cacique Catimay registrado en 1688 todavía en 1693 perdura en la región pero en personas que son identificadas como de la etnia tolobón.<sup>18</sup>

En el Padrón de 1792 figura Francisco Catimay como cacique de Tolombón mientras que los chuschagastas no aparecen en el mismo. Zenardo, asimismo, es registrado como apellido de gente tolobón y chuscha.<sup>19</sup> En síntesis, al comenzar el siglo XIX, los chuschas se encontraban dispersos: un grupo de personas ocupaba parte del antiguo pueblo de indios, otro estaba instalado en sus tierras de La Higuera como arrendatarios de Alurralde y también vivían en su potrero y, es probable, que otros se subsumieran en la identidad de los grupos vecinos, principalmente en Tolombón.

### ***Las tierras comunales de los chuschagastas: arrendamiento y remate ilegal***

La situación de tenencia de la tierra para fines del siglo XVIII en la jurisdicción de San Miguel era la siguiente: si bien persistían algunas mercedes de tierras también existían condominios de herederos, tierras indivisas y terrenos obtenidos por compras o donaciones junto con propiedades comunales de pueblos de indios. Las tierras comunales eran usufructuadas por las unidades doméstica en forma particular, en parte, y otros terrenos en forma mancomunada (pastizales, bosques, terrenos de labranza) (López, 2006: 223).

La mayor parte del suelo agrario era explotado por productores no propietarios que aumentaban poco a poco su número debido, entre otras causas, al crecimiento demográfico, “la modificación de las estructuras indígenas, la desaparición de la encomienda y la formación de un sector de trabajadores libres que pudo acceder a la compra o herencia de la tierra” (López, 2003: 88).

El crecimiento demográfico en el área rural dio lugar a conflictos por la tenencia y propiedad de las tierras. La elite criolla interesada en explotarla, no tardó en poner su mirada en las tierras comunales de los indios y tuvieron lugar numerosos pleitos por cuestiones relacionadas a despojos. Esta situación se repitió en otras jurisdicciones del Tucumán.<sup>20</sup> Tell (2012) ha mostrado cómo la comunidad de San Marcos, en la zona de los valles serranos de la actual provincia de Córdoba, resistió en forma exitosa las presiones de los estancieros en un largo pleito que litigaron durante casi cuarenta años. Boixadós (2012) ha notado la fragilidad de otros pueblos de indios, en particular, los de La Rioja, para lograr mantener la continuidad de la propiedad de las tierras comunales, detectando, a través del análisis de padrones y revisitas, diferentes problemas, entre ellos las grandes dificultades que tenía la administración real para el cobro de los tributos.

Para esta autora, siguiendo la lógica del discurso oficial, este habría sido el principal problema. Además de que los indios huían de los pueblos en los períodos de recaudación también se daba la situación de partidas definitivas de los indígenas, muchos de ellos inhallables. Esta negativa a pagar el tributo y el abandono de los originarios de las tierras fueron los argumentos más fuertes utilizados por los hacendados y las autoridades borbónicas para proceder a distintas coacciones y a la declaración de tierras despobladas, nombradas en los documentos como “tierras vacas”. Boixadós (2009) notó la importancia de la Real Cédula de 1756, puesta en funcionamiento en la región en 1785, por la que se buscaba detectar tierras despobladas con fines recaudatorios. La complejidad étnica de los pueblos de indios fue también una razón para desconocer los derechos de la población descendiente

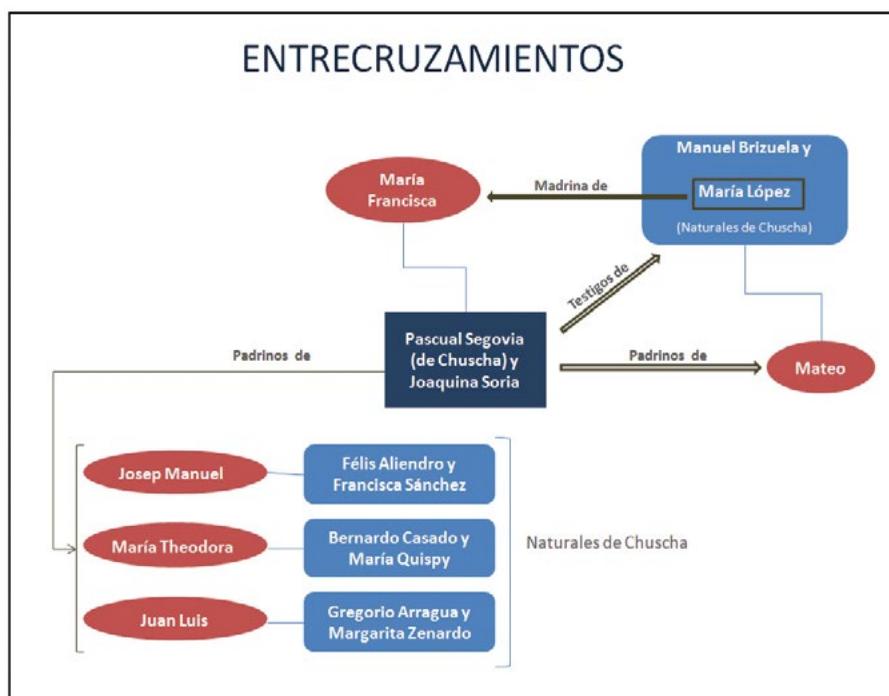


Figura 2: Entrecruzamientos de parentesco ritual.

de indígenas, lo que se debía a la existencia de numerosos agregados en los pueblos, entre ellos los “soldados”, mayormente cónyuges de las mujeres indias. Esta situación fue aprovechada por los estancieros para hablar de “intrusos”, y crear una imagen del pueblo de indios como “refugio de delincuentes” alegando que no eran de verdaderos “indios puros” (López, 2006; Farberman, 2008; Farberman y Boixadós, 2009-2010; Tell, 2012; Boixadós, 2012).

Otra estrategia del período colonial tardío para que los pueblos “no se disipen” fue retomar la norma alfariana<sup>21</sup> de fusión o “agregación” de pueblos, obteniendo la liberación de tierras con el mantenimiento de las comunidades y del relativo orden que significaba la vida en los pueblos (Boixadós, 2012).

Con el inicio del período independiente, la abolición del tributo indígena trajo aparejada la pérdida de los derechos comunales. En la jurisdicción de San Miguel de Tucumán muchos de los pueblos de indios comenzaron a pagar arriendo sobre sus propias tierras y otros se enfrentaron a largos juicios en los cuales, si bien se reconocieron sus derechos sobre las tierras, igualmente se procedió al despojo con el argumento de que las comunidades indígenas eran incapaces de ser propietarias y hacer buen uso de las mismas (López 1996, 2006). Avanzado el período independiente, hasta 1858, se mantuvo la legislación castellana y los mecanismos de denuncias de “tierras vacas”, que pasaron a ser fiscales (López, 2006: 225).

El arriendo fue una modalidad entre las variadas formas de tenencia de la tierra; propietarios, arrendatarios, agregados, residentes, arrimados y ocupantes (López, 1994, 2006). La investigación sobre los arrenderos de propiedades pequeñas en fundos donde sus dueños conservaban la mayor parte de la explotación ha encontrado el obstáculo de que mayormente, los contratos se hacían de forma verbal y no hay noticias de la existencia de libros de los establecimientos agropecuarios, por lo que los modos de pago, que serían una forma de continuidad del tributo bajo otros nombres –¿servicios? ¿especies?– quedan oscurecidos (Gil Montero, 2002: 202). En líneas generales, el mecanismo utilizado fue el de que:

(...) toda tierra que no contaba con propietario reconocido podía ser concedida o vendida por el estado provincial, [así] el interesado denunciaba la vacancia de las tierras, el estado se encargaba de hacer público el remate y, en caso de no presentarse ninguna oposición, se procedía a la operación respectiva. Lo irregular –o más bien la usurpación– se originaba en el hecho de que las tierras en cuestión no estaban vacantes sino pobladas por familias de aborígenes sobrevivientes de la Colonia. (López, 1996: 415)

El discurso de las comunidades para defenderse del avance sobre sus tierras se basó en los siguientes argumentos: que sus antecesores eran tributarios y por un auto del Gobierno revolucionario se les había otorgado el derecho sobre las tierras “(...) mientras viviésemos por haber pagado tantos años estos referidos tributos y que habíamos pagado más de lo que balian las tierras (...)”.<sup>22</sup> De esta manera el derecho se validaba dentro del nuevo orden; en ese sentido los indios recordaban su participación en los ejércitos y milicias patriotas, inscribiéndose, de ese modo, en el discurso de la nación y la ciudadanía (López, 2006: 229).

Para comprender el avance sobre las tierras del norte tucumano es importante analizar la dinámica económica que se estaba gestando. Desde la derrota de los calchaquíes y el traslado de San Miguel a La Toma, las tierras de Choromoros fueron utilizadas como potreros de invernadas. La incorporación de los campos tucumanos a esta actividad desplazó a otras regiones y actores del comercio.

El incremento del tráfico mercantil ganadero no se dio solo en la jurisdicción de San Miguel, sino también en Jujuy; en la década de 1690 se profundizó la mercantilización de la economía y, en ese proceso, tuvo un lugar dominante la propagación de la actividad invernadora (Santamaría, 1999).

Si consideramos que el cálculo de la exportación de mulares se estipula, según distintos autores, entre unas 22.297 y 33.000 cabezas (Toledo, 1965; Sánchez de Albornoz, 1965a y b), según los años, los potreros tucumanos habrían recibido en pequeñas remesas hasta un 20% del tráfico. Respecto de los vacunos –sin números globales totales–, sobre una probable salida de 50.000 reses (tomando las cifras parciales de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y San Luis), invernarían en Tucumán, según los años, de un 5% a un 40% de los animales. Entre los meses de marzo y mayo, muy tardíamente en junio, llegaban las tropas que contrataban los campos para engorde. Muchos de los troperos llevaban ganado por su cuenta, después de haberlo comprado en los centros productores de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, o eran apoderados de estancieros de esas regiones o de mercaderes altoperuanos.

Los potreros más importantes del norte de la jurisdicción en el despegue invernador fueron: Chuscha, Choromoros, Tapia y Candelaria (Noli, 2010). Hacia fines del siglo XVIII, el estanciero Alurralde continuaba con actividades pecuarias, que habían tenido interrupciones por avanzadas mocovíes, y se había dedicado a la guarda de mulares.<sup>23</sup>

La mano de obra captada para la actividad ganadera fue la de la ya mermada y dispersa población de los chuschas: un grupo de personas ocupaba parte del antiguo pueblo de indios, otro estaba instalado en sus tierras de La Higuera como arrendatarios de Alurralde y también vivían en el potrero de Alurralde y, es probable, que otros se subsumieran en la identidad de los grupos vecinos, principalmente en Tolombón.

Se analizan a continuación dos cuestiones principales, relativas a la usurpación de las tierras de Chuscha: la presencia de chuschagastas en su pueblo de indios en 1800 y el remate de sus tierras realizado en 1811, declarado ilegal pocos años más tarde, situación que inició un largo pleito.

Se suma a la información obtenida en actas parroquiales un documento del fuero civil sobre la presencia de población chuscha hacia 1800; se trata de un pleito entre Miguel Antonio Alurralde y Pedro Gregorio Cobo, ambos del grupo hispano-criollo, quienes disputaban la propiedad de las tierras de Tacoyaco. Al analizarlo, se observa que Alurralde insistía en que poseía las tierras como heredero de su padre y Cobo en haberlas comprado a José Pascual Heredia, describiéndolas como “(...) del naciente desde la senda por donde transitan las tropas de mulas para Salta tirando hasta el poniente hasta la cumbre del serro al sur el río de Vipos y al norte deslinda con tierras de Aragón (...)”<sup>24</sup> (ver mapa figura 1). Cobo además sostenía de su contraparte que

(...) parte de las tierras que pose [M. A. Alurralde] así lo manifiesta con Tacoyaco y con el paraje La Iguera perteneciente al pueblo de los indios de Chuscha de cuyos avitadores tengo entendido que les ha exigido el tributo de arrendamiento de su mismo terreno.<sup>25</sup>

Notemos que Cobo habla en presente “de cuyos avitadores tengo entendido”. Es decir, queda claro que parte de los pueblos de indios chuscha está viviendo en “La Iguera” en ese momento.

La acción de Alurralde se inscribe en los intentos y realizaciones que ocurrieron en las postrimerías del período tardo-colonial de apropiaciones de tierras de pueblos de indios, por partes de hispano-criollos. En estos procesos los originarios pasaron a ser arrenderos. Un ejemplo de estos intentos fueron las presiones que enfrentaron los pueblos de Colalao y Tolombón por parte de un hacendado que buscaba convertirlos en arrenderos.<sup>26</sup>

Pero, asimismo, en el pleito entre Alurralde y Cobo, se manifiesta la existencia, hacia 1800, del pueblo de Chuscha, pues sus tierras eran señaladas como linderas al potrero en litigio y se convocaba a un representante del pueblo para la delimitación y amojonamiento: “(...) Se señala el día dos de octubre venidero [1801] para que don Miguel Alurralde, los vecinos de Aragón y los indios del pueblo de Chuscha se prebengan del cumplimiento de este auto.”<sup>27</sup>

La tramitación para avanzar en la delimitación de los terrenos dejó asimismo el testimonio de que Gregorio Arragua fue notificado, en nombre de los chuschas: “En este paraje de Chuscha a Gregorio Arragua hice saber a veinte y cinco de septiembre y quedó entendido.”<sup>28</sup>

Por lo tanto para 1801, el pueblo de Chuscha estaba habitado y era legalmente reconocido pero parte de sus terrenos –La Higuera– habría sido usurpada por Alurralde, convirtiéndose los dueños de las tierras en sus arrendatarios. La declaración del litigante de Alurralde, Cobo, parece confirmarse con la documentación que detectó López (2002) sobre gente chuscha que vivía en el Potrero de Alurralde, como Isabel Coquelma.

Por otra parte, analizamos el remate de tierras de la zona de Chuscha que tuvo lugar en 1811 bajo una fórmula comúnmente utilizada para ese momento: la declaración de las tierras como vacas y realengas, lo que permitía al Gobierno rematarlas al mejor postor.<sup>29</sup>

Nos detenemos en este trámite, pues contiene declaraciones de partes interesadas que han sido consideradas prueba de la extinción de los chuschas en 1808 y, como hemos mostrado, en 1801 todavía habitaban sus tierras aunque no constituyeran un grupo numeroso. Se trata de una declaración realizada en 1808 por Nicolás Molina,<sup>30</sup> con la intención de obtener una merced de tierras.<sup>31</sup>

(...) Don Nicolás Molina vecino de las trancas en esta jurisdicción me presento ante ud en este paraje nombrado [Chu]chagasta que fue pueblo de Indios y así el hoy se halla vaco y realengo... que solo sirve de albergue a forajidos, vagos, ladrones y malentretenidos que como en tierras que están sin dueño entran los que quieren siendo notablemente perjudiciales a los circunvecino (...).<sup>32</sup>

En este proceso judicial se nombra a don Juan Martín Martínez como Alcalde Partidario y se le encarga comprobar la vacancia y realengo de aquellas tierras, para lo que Martínez se traslada al paraje de Aragón (ver mapa figura 1) y levanta testimonio de testigos sobre la causa:

(...) recibí compare[cer] ante mí a Don Juan Francisco Martínez vecino de este otro paraje de Aragón a quien (...) le reci[bi] juramento según costumbre y forma (...) prometió decir verdad (...) y preguntado y si cierto y si sabe que las tierras que se hallan denominadas para Don Nicolás Molina son en el día valdías y realengas por haberse consumido los Indios que componían su pueblo nombrado Chuschas digo: que hace más de veinte años que dicho pueblo se halla desier[to] desamparado por haberse consumido sus indios [...] que los que ocupan son vagos y ladrones que causan borracheras, peleas, ladronicios, robos y otros muchos perjuicios a los circunvecinos que siendo el declarante uno de ellos como colindante del vecino denunciado experimenta constantemente los muchos perjuicios (...).<sup>33</sup>

Con un formato similar a esta primera declaración tomada por Juan Francisco Martínez, testificaron también don Fabio López y don Vicente Lobo, ambos vecinos del paraje de Aragón, dando fe de que las tierras se encontraban despobladas por haberse extinguido los indios.

Es necesario analizar los dos testimonios transcritos, por una parte el de Molina, como interesado en las tierras, que busca cumplir con las cláusulas de rigor, para lograr sus propósitos. Como no puede decir que el lugar está despoblado caracteriza a los habitantes de “forajidos”, etc. Como se vio con anterioridad, y está registrado en documentos civiles y en actas parroquiales, hasta siete años atrás naturales del pueblo de Chuscha habitaban el lugar, eran convocados para juicios de linderos, se casaban y bautizaban a sus hijos en la capilla de Chuscha, a la que acudían los doctrineros del curato de Trancas dos o tres veces al año. ¿Que habría pasado con esa población joven en tan solo siete años? ¿O es la población aludida en términos insultantes?

El testigo que presenta Molina, cuya declaración toma Martínez, sitúa el supuesto tiempo de despoblamiento veinte años atrás. Esta declaración es desmentida por los datos que refieren la presencia de gente chuscha que ya hemos mencionado.

En este proceso judicial se llegó hasta la tasación del terreno que, según los funcionarios intervinientes, se evaluó en 54 pesos, y fue vendido a don Nicolás Molina por 75 pesos.

Por otra parte, en 1815, Cobo había comprado estas mismas tierras en 300 pesos, venta que le fue concedida por sus méritos en la causa patriótica. Los tiempos habían cambiado.

El Fiscal nombrado dice que ha visto la tasación practicada del terreno nombrado Chuchagasta que antes poseyan los Indios y la que resultan en trescientos p. de valor, y siendo conforme a las extrajudiciales noticias que ha [¿?] el Fiscal, no hay embarazo en la aprobación, y en que adjudiquen a Don Ricardo Lopez Cobo a cuenta de lo que acredita deberle el Estado, y por los auxilios que presto al Estado (...).<sup>34</sup>

Pero antes de continuar con el proceso de apropiación de tierras de los chuschas, conviene recordar que la realización de ambos actos (remate y venta), se dio en un contexto general disruptivo, como fue el fin del orden colonial y el inicio de la Guerra de la Independencia que tuvo en el frente norte su mayor intensidad durante los primeros años de su desarrollo y el incómodo y particular lugar del indigenado en este contexto.<sup>35</sup>

La superposición de ventas de tierras pertenecientes a los chuschas tenía que ver con el estado de caos, falta de continuidad política y de confrontación militar. No solo Cobo solicitó la venta de las tierras de Chuscha en 1815 por sus méritos con la revolución, sino que la guerra trajo otras nuevas cuestiones como el acrecentamiento de peticiones de tierras como compensación por los servicios a la patria y por la desgracia económica que les había acarreado su participación a los peticionantes. Así, en la región de Trancas se relevaron varias solicitudes.<sup>36</sup>

El hecho de que se realizaran dos actos jurídicos sobre las tierras (remate y venta), ocasionó un pleito entre Molina y Cobo, quien cuestionaba la legitimidad del remate, con lo que en 1818 se abrió el expediente en cuestión, donde Cobo solicitó que:

(...) que se me adjudiquen las tierras en los trescientos pesos [¿?] Tasación y si el citado Molina se opusiere al tanto, y tubiere lugar mandar que se pongan en remate en los términos que los Indios de estos Pueblos han poseído el terreno de tiempo inmemorial (...).<sup>37</sup>

El fiscal que tomó la causa observó la ilegitimidad del proceso del remate de 1811, basándose en la Ordenanza de Intendentes, que rigió durante el período tardo-colonial. Determinó que las tierras se habían declarado despobladas sin real conocimiento del asunto y que no se había convocado al protector de naturales y decidió llamar a una nueva subasta mandando dar aviso a los indios que, al parecer, aún estaban en las tierras.<sup>38</sup>

El fiscal, asimismo, parecía estar enterado de la pervivencia de población chuscha en 1818 pues mandó: “(...) que citándose a los Indios que dicen haver en Chuscha [dañado] en aquel repartimiento dándose igualmente los correspondientes pregones en esa ciudad y pueblo de Trancas se proseda a subasta publica en [dañado] librándose para el efecto las respectivas ordenes (...)”<sup>39</sup> (ver mapa figura 1).

La falta de presentación de los chuschas en esta instancia podemos adjudicarla a la dispersión, a la desestructuración y a los múltiples cambios y mudanzas que había producido la guerra de la independencia.

Con respecto, al remate de 1808, estaríamos ante una clara situación de despojo de las tierras con argumentos legales, práctica realizada con bastante frecuencia en la región, según lo advirtiera López (1996), quien recalca que se declaraban vacas y despobladas tierras que realmente no lo estaban, entre otras prácticas que también terminaban en la usurpación de las mismas.

## A modo de conclusión

Con respecto al paso de las tierras del pueblo de indios de Chuscha a manos privadas, este se dio en el contexto del avance sobre tierras comunales tardo-coloniales y de la Guerra de la Independencia. El destino y la forma de apropiación fueron diversos: 1) por anexión del potrero de La Higuera a las propiedades de la antigua familia

encomendera Alurralde-Aragón; 2) por actos jurídicos superpuestos (remate y venta) que afectaron las tierras en los primeros años independientes lo que derivó en pleitos.

En 1818, el fiscal actuante detectó problemas graves en el remate de 1811, como el hecho de no haberse nombrado para el acto a un protector de naturales. Asimismo, por otra parte, hubo inconsistencias en las declaraciones del interesado en el remate y sus testigos respecto al “fin” (desaparición) de la población chuscha.

¿Qué pasó con los chuschas? Por documentación diversa hemos demostrado que en el período durante el cual se realizaron las actuaciones del remate y venta habitaba población chuscha en la región. Esto se ha podido corroborar en actas parroquiales, pleitos y testamentos que dan indicios. Sin embargo, parecería que los chuschas han perdido su estructura de cohesión comunitaria y su poder de representación política para responder a estas actuaciones, producto de la peonización y de la fusión con los tolombones. Por otra parte, los pobladores que vivían en las tierras del pueblo de indios de Chuscha, como en muchos otros casos suscitados durante el siglo XVIII, fueron invisibilizados quedando bajo el estereotipo creado por el discurso colonial, de pueblo de “(...) forajidos, vagos, ladrones y malentretidos (...)”.

En las actas parroquiales de fines del siglo XVIII consultadas hemos podido notar la presencia de apellidos-nombres de gente inscripta como natural de Chuscha, que persisten hasta el presente, como Chocobar, apellido del comunero asesinado el 12 de octubre de 2009.

En síntesis, parte de las tierras de Chuschas fueron usurpadas por Alurralde y el resto fue obtenido mediante actos jurídicos ilegítimos, y está documentado que la población chuscha habitó sus tierras hasta unos años antes del primer remate. La ausencia de los indígenas en los actos jurídicos de posesión de las tierras puede atribuirse a su fragmentación territorial, dependencia de estancieros, situación disruptiva de la Guerra de la Independencia, pero no a su inexistencia.



## Notas

---

- 1 Ley N° 26160 de Emergencia en materia de Posesión y Propiedad de las Tierras, Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas.
- 2 <http://www.lv7.com.ar/2009101622906/secciones/policiales/imputan-a-un-ex-policia-por-el-crimen-de-chuscha.htm>; <http://www.d24ar.com/nota/334561/se-cumplen-cinco-aos-del-asesinato-de-javier-chocobar-y-exigen-fecha-para-el-juicio-oral-20141014-0110.html>
- 3 Formoso y Perilli de Colombres Garmendía (2000) ponen en conocimiento que la declaración se produjo en un contexto litigioso.
- 4 El etnónimo Chuscha figura como Chuschas cuando se cita un documento o se trata de la referencia al pueblo de indios Chuschas, dado que así era su denominación en el período histórico de estudio.
- 5 Archivo General de Indias (AGI), Escribanía de Cámara 863 B fs 135r-135v., en Noli (2010), Anexo documental.
- 6 Ídem fs. 160r-168v.
- 7 Ídem fs. 146r-151v.
- 8 Amenta (2000) refiere la información del traslado al fuerte de Balvuená de Torres Revello (1943). Este fuerte se ubicaba en el límite fronterizo de avanzada hacia el este de la jurisdicción de Salta.
- 9 Archivo Histórico de Tucumán (AHT), Sección Administrativa, vol. 2 fs. 367-370. Citado en Juárez (2012).
- 10 Archivo Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (AIJSUD), Trancas, Parroquia de San Joaquín, film 793050 /rollo 162: img. 94; y AHT Judicial Civil. Serie A. Caja 48, Expediente 1. Testimonio sobre los autos de despojo en Tacoyaco. Miguel Antonio Alurralde-Pedro Gregorio Cobo, 1800. fs. 10r.
- 11 Ídem fs. 26 v.
- 12 AIJSUD, Trancas, Parroquia de San Joaquín, Bautismos, vol. III. Film 792944/ rollo 153: img. 118; rollo 154: img. 210, 217, 204, 244, 202.
- 13 Ídem: img. 215.
- 14 AIJSUD, Trancas, Parroquia de San Joaquín, Matrimonio. Libro de Casamientos de Gente Natural Libre. vol. I. Film 793050/ rollo 162: img. 21.
- 15 Ídem: img. 23.
- 16 AIJSUD, Trancas, Parroquia de San Joaquín, Matrimonios. vols. II y III. Film 793050 /rollo 162: imgs. 81, 99, 125.
- 17 Ídem imgs. 99 y 100.
- 18 Ídem img. 92.
- 19 AHT Sección Judicial Criminal, Caja 11 Expte. 28; en Rodríguez (2006; 2011: 542).
- 20 Consideramos pertinente presentar un estado de la cuestión acotado acerca de la “usurpación de tierra de pueblo de indios”, referido a estudios de casos de la jurisdicción de la región del Tucumán que nos aporta un

marco comparativo, sin adentrarnos en la cuestión de la tierra en el área centro andina debido a la marcada diferencia en cuanto a estructuras demográficas, jefaturas étnicas y participación en circuitos mercantiles de los grupos de aquella región. Ver López (2006: 225-235).

- 21 Boixadós (2012), se refiere a la Ordenanza 113 que se encuentra entre las disposiciones del oidor Francisco de Alfaro en 1612.
- 22 AHT SJC, serie A, Caja 89, Expte. 26, 1850. Citado en López (2006: 229).
- 23 AHT Protocolos de Escribanía Tomo V f. 268; Tomo VI fs, 28; 57 y 262.
- 24 AHT Judicial Civil Serie A, Caja 48, Expediente 1. Testimonio sobre los autos de despojo en Tacoyaco. Miguel Antonio Alurralde-Pedro Gregorio Cobos, 1800. fs. 8 r.
- 25 AHT Judicial Civil Serie A, Caja 48, Expediente 1. Testimonio sobre los autos de despojo en Tacoyaco. Miguel Antonio Alurralde-Pedro Gregorio Cobos, 1800. fs. 8 r.
- 26 AHT Sección Judicial Civil, Caja 52, Expediente 28 tb. López y Barcary (1998), Fandos (2007). Un intento similar también jaqueó, ya en períodos independentistas, a la comunidad de Amaicha del Valle. AHT Sección Administrativa, vol. 31 fs. 32r-36v.
- 27 AHT Judicial Civil Serie A, Caja 48, Expediente 1. Testimonio sobre los autos de despojo en Tacoyaco. Miguel Antonio Alurralde-Pedro Gregorio Cobos fs. 25 v.
- 28 Idem fs. 26 v.
- 29 Para el tema del mecanismo de usurpación de las tierras comunales durante principios del siglo XIX puede consultarse López de Albornoz (1996).
- 30 Nicolás Molina era miembro de una de las tres principales familias que vertebraban la elite tucumana. A pesar de la riqueza que detentaban sus padres, don José Molina y María Teresa Velarde Villafañe, este patrimonio debió dividirse entre nueve hermanos. Nicolás Molina (casado con Escolástica Aráoz, miembro de otra de las familias más influyentes y ricas de comienzos del siglo XIX) buscó acrecentar sus bienes en estas peticiones. Dada su pertenencia a un círculo dominante y endogámico se comprende su capacidad para obtener las tierras que pretendía (ver Bascary, 1997: 179 y 183; 1999: 179). Por otro lado, Nicolás Molina estaba al tanto de la situación de las comunidades indígenas de Trancas. En 1795, había sido designado promotor fiscal de una causa iniciada por el alcalde de la Santa Hermandad, José Pascual Alurralde, contra los indígenas del pueblo de Tolombón a los que acusaba de agresión y abigeato. En ese conflicto se observa una fuerte tensión interétnica entre los pobladores que habían extendido la frontera agraria y los indígenas, mayormente por denuncias de distintos robos a los últimos (AHT Judicial del Crimen Caja 11, Expte. 28 publicado por Rodríguez, 2006). Sobre la tensión violenta que enfrentaba a comunidades con estancieros ver también Rodríguez (2011).
- 31 Fue necesario efectuar un trabajo de barrido documental para ubicar la documentación referida al remate; tanto los trabajos realizados desde un formato histórico como desde uno periodístico, que marcaban como hito de fin del grupo de los chuschas, carecen de la norma historiográfica de citar la documentación tratada y no hacen referencia explícita a la ubicación topográfica en el Archivo Histórico de Tucumán, repositorio que sí citaban. Los demás datos solo destacaban el particular lenguaje de la época. En la búsqueda del expediente se comenzó por revisar los índices de las series *Protocolo*, *Judicial Civil* y *Administrativa* del Archivo Histórico de Tucumán, entre los años 1808 y 1811; al no ubicarse documento alguno que refiriera al asunto y teniendo en cuenta que diversas causas se prolongaban por muchos años antes de ser resueltas, se procedió a revisar los expedientes más allá del período en cuestión, incluyéndose también en la búsqueda las series *Actas Capitulares* del Cabildo y *Toma de Razón*, de la Sección Hacienda.

Es así como en el volumen 3 de *Toma de Razón*, correspondiente a los años 1818-1825, se localizó un documento relacionado con el remate en cuestión. AHT. *Toma de Razón*, vol. 3, año 1818, fs. 15-28.

32 Ídem f. 15 v.

33 Ídem f. 16 r.

34 Ídem fs. 20.

35 En noviembre de 1810 las tropas al mando de González Balcarce derrotaron en Suipacha a las fuerzas realistas organizadas por el virrey Abascal desde Lima, pero muy pronto el avance revolucionario hacia el norte –que encontró oposición y apoyo en la región charqueña (Gil Montero, 2006)– debió retroceder hacia el sur llegando el frente militar en septiembre de 1812 a la jurisdicción de Tucumán. Si bien, Juan José Castelli, adjunto de González Balcarce, fue un encendido defensor de la igualdad de criollos e indios, no fue este el criterio dominante en los cuadros dirigentes de los ejércitos revolucionarios. La percepción de los indígenas fue variada como, por ejemplo, las descalificadoras ideas del general José María Paz sobre la falta de inteligencia y voluntad que achacó a los soldados indios que participaron en campañas comandadas por Belgrano. Aunque hay descripciones de otros jefes revolucionarios, como Padilla, que valorizaron el comportamiento indígena en estas y otras campañas (Gil Montero, 2006). Parte de la tirria que Paz tenía con el indigenado se alimentaría del comportamiento de la población de los valles calchaquíes en la guerras, en los cuales Paz enfrentó también la resistencia realista; según él lo consideraba, “toda la plebe de la cumbre son espías [de los españoles]”. AHT Sección Administrativa, vol. 27. f. 6 r. citado en Salinas Taddei (2012). Asimismo, se achaca a cierta reticencia “de la paisanada” el hecho de que Belgrano diera la batalla de Tucumán en las inmediaciones de San Miguel, en lugar de hacerlo en Choromoros (ver Leoni Pinto, 2007).

36 AHT Sección Administrativa, vol. 28 fs. 221, 224 y 225. Se trata de Antonio Correa, Francisco Corbera y José Andrés Ferreyra. Citado en Salinas Taddei (2012).

37 AHT. *Toma de Razón*, vol. 3, año 1818 f 22 r.

38 Ídem f 23 r. “(...) ni a citación para las primordiales diligencias al protector de naturales (...)”.

39 Ídem f 27v.21

## Bibliografía

- » Amenta, S. G. (2000). *Trancas, aportes para su historia*. San Miguel de Tucumán, UNSTA.
- » Aróstegui, J. (1995). *La investigación histórica: teoría y método*. Barcelona, Crítica.
- » Bascary, A. M. (1997). "La saga de los Villafañe: una red familiar en el Tucumán colonial". En *Andes* n° 8.
- » ———. (1999). *Familia y vida cotidiana. Tucumán a fines de la colonia*. Sevilla, Universidad Pablo de Olavide/San Miguel de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán.
- » Boixadós, R. (2002). "Los Pueblos de Indios de La Rioja Colonial: Tierra, Trabajo y Tributo en el siglo XVII". En Farberman, J., Gil Montero, R. (eds.). *Los pueblos de Indios del Tucumán Colonial, pervivencia y desestructuración*. Quilmes, Universidad Nacional de Quilmes.
- » ———. (2009). "Los 'justos títulos'. Contextos de conflictividad por la tierra en los Llanos riojanos, siglo XVIII". En *Sociedades de paisajes áridos y semi-áridos*, año 1, vol. I. Río Cuarto, Laboratorio de Arqueología y Etnohistoria, Universidad Nacional de Río Cuarto.
- » ———. (2012). "Dilemas y discursos sobre la continuidad de los pueblos de indios de la jurisdicción de La Rioja bajo las reformas borbónicas". En *Mundo Agrario* n° 25.
- » Cruz, R. (1997). "El fin de la ociosa libertad. Calchaquíes desnaturalizados a la jurisdicción de San Miguel de Tucumán en la segunda mitad del siglo XVII". En Lorandi, A. M. (comp.). *El Tucumán colonial y Charcas*. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- » Fandos, C. (2007). "Estructura y transferencia de la propiedad comunal de Colalao y Tolombón (provincia de Tucumán) en la segunda mitad del siglo XIX". En *Mundo Agrario. Revista de estudios rurales*, vol. 7, n° 14. La Plata, Centro de Estudios Histórico Rurales. Universidad Nacional de La Plata. Disponible en: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1515-59942007000100012](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1515-59942007000100012)
- » Farberman, J. (2001). "Los matrimonios de Soconcho. Endogamia, tierra y comunidad en tres pueblos de indios de Santiago del Estero". En *Memoria Americana* 10, *Cuadernos de Etnohistoria*. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- » ———. (2008). "Santiago del Estero y sus pueblos de indios de las Ordenanzas de Alfaro a la guerra de la independencia". En *Andes* 19.
- » Farberman, J., Boixados, R. (2006). "Sociedades Indígenas y Encomienda en el Tucumán Colonial. Un análisis comparado de la Visita de Luján de Vargas". En *Revista de Indias*, vol. LXVI, n° 238.
- » ———. (2009-2010). "Una cartografía del cambio en los pueblos de indios coloniales del Tucumán. Autoridades étnicas, territorialidad y agregaduría en los siglos XVII al XIX". En *Revista Histórica*, Tomo XLIV.
- » Fernández, P. (1995). "La tierra en Tucumán en la primera mitad del siglo XIX. Propiedad, formas de acceso y de tenencia. El derecho y la realidad. Compraventas y compradores". Tesis de maestría. La Rábida, Universidad Internacional de Andalucía (inédita).
- » Formoso, S., Perilli de Colombres Garmendia, E. (2000). *Departamento Trancas. Origen y evolución*. San Miguel de Tucumán, Serie de Investigaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Tucumán.

- » Gil Montero, R. (2002). "Tierras y tributos en la puna de Jujuy. Siglos XVIII y XIX". En Farberman, J., Gil Montero, R. (eds.). *Los pueblos de indios del Tucumán colonial: pervivencia y desestructuración*. Quilmes, Ediunju, Universidad de Quilmes Ediciones.
- » ———. (2006). "La guerra de la independencia en los Andes Meridionales". En *Memoria Americana* N° 14.
- » Ginzburg, C. (1995 [1979]). "Señales, raíces de un paradigma indiciario". En Gilly, A. et al., *Discusión sobre la historia*. México, Taurus.
- » Juárez, V. (2012). "Demografía de los Chuschas". Trabajo de Investigación, cátedra Metodología de la Investigación Histórica, carrera de Arqueología. San Miguel de Tucumán, Facultad de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de Tucumán (inédito).
- » Leoni Pinto, R. (2007). *Tucumán y la región noroeste. Período 1810-1825*. San Miguel de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán y Academia Nacional de la Historia.
- » López, C. (1994). "Arrieros y carreteros tucumanos. Su rol en la articulación regional". En *Andes* 6.
- » ———. (1996). "Naturales, Bárbaros y Miserables: el discurso liberal y el control de tierras comunales en las primeras décadas del siglo XIX". En *Actas del Primer Congreso de Investigación Social. Región y Sociedad en Latinoamérica: su problemática en el NOA*. San Miguel de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán.
- » ———. (2002). "Propietarios, arrendatarios y agregados. Sistemas de tenencia de tierras y relaciones de producción rural en San Miguel de Tucumán, 1770-1820". En *Anuario de Estudios Americanos*, tomo LIX.
- » ———. (2003). *Los dueños de la tierra: economía, sociedad y poder: Tucumán, 1770-1820*. San Miguel de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Historia y Pensamiento Argentinos.
- » ———. (2006). "Tierras comunales, tierras fiscales: el tránsito del orden colonial a la revolución". En *Revista Andina* n° 43. Cusco.
- » López, C., Bascary, A. (1998). "Pueblos de indios de Colalao y Tolombón. Identidad colectiva y articulación étnica y social (siglos XVII-XIX)". En *Humanitas*, año XXI, n° 27. San Miguel de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán.
- » Lorandi, A. M. (1988). "El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán Colonial". En *Revista Andina*, año 6, n° 1.
- » ———. (2000). "Las Rebeliones Indígenas". En *Nueva Historia Argentina*. Tomo II: La Sociedad Colonial. Tandeter, E. (dir. del tomo). Buenos Aires, Sudamericana.
- » Lorandi, A. M., Boixadós, R. (1987-1988). "Etnohistoria del Valle Calchaquí". En *Runa* XVII-XVIII.
- » Lorandi, A. M., Rodríguez Molas, R. (1984). "Historia y Antropología: Hacia una dimensión de la Ciencia". En *Etnia* 35: 53-80. Olavarría, Museo Etnográfico Municipal Dámaso Arce.
- » Nardi, R. (1986). "Observaciones sobre nombres indígenas documentados en el noroeste argentino". En Gentile, M. *El control vertical en el noroeste argentino. Notas sobre los Atacamas en el Valle Calchaquí*. Buenos Aires, Casimiro Quirós.
- » Noli, E. (2003). "Pueblos de indios, indios sin pueblos: los calchaquíes en la visita de Luján de Vargas de 1693 a San Miguel de Tucumán". En *Anales, Nueva Epoca*, n° 6. Local, regional, global: prehistoria, protohistoria e historia en los Valles Calchaquíes. Gotenburgo, Department of Romance Languages, Institute of Iberoamerican Studies, Göteborg University.

- » ———. (2010). “Indianidad y mestizaje en el mundo rural del Tucumán colonial: la jurisdicción de San Miguel en un período de transición (fines del XVII comienzos del XVIII)”. Tesis Doctoral. Quilmes, Universidad de Quilmes (inédita).
- » Páez de la Torre, C. (2011a). “Remate de Chuscha, en 1811”. En *La Gaceta*, sección “Información General”, “Apenas Ayer”. Disponible en: <http://www.lagaceta.com.ar/nota/429345/Informacion-General/Remate-de-Chuscha-en-1811.html>. 04/04/2011.
- » ———. (2011b). “Remate público en 1811”. En *La Gaceta*, sección “Información General”, “Apenas Ayer”. Disponible en: <http://www.lagaceta.com.ar/nota/430939/Informacion-General/Remate-publico-en-1811.html> 14/04/2011.
- » Palomeque, S. (2000). “El mundo Indígena. Siglos XVI-XVIII”. En *Nueva Historia Argentina*, tomo II: La Sociedad Colonial. Tandeter. E. (dir. del tomo). Buenos Aires, Sudamericana.
- » Paz, G. (2008). Introducción al dossier: “Los pueblos de indios del Tucumán colonial revisitados, desde la desestructuración a la identidad”. En *Andes, Antropología e Historia* 19. Salta, CEPIHA.
- » Rodríguez, L. (2006). “Un pueblo de indios a fines de la colonia. Transcripción, análisis y reflexiones metodológicas a partir de un expediente criminal”. En *Corpus Archivos virtuales de la alteridad americana*. Disponible en: <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/corpus/rt/printerFriendly/634/1429>
- » ———. (2011). “La ‘comunidad’ de Colalao y Tolombón (Argentina) hacia mediados del siglo XIX. Características de una institución en redefinición”. En *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos*, 40. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12622729004>
- » Salinas Taddei, M. L. (2012). “Las guerras civiles en Tucumán. Repercusiones región tranqueña y vallista”. San Miguel de Tucumán, cátedra Metodología de la Investigación Histórica, Facultad de Ciencias Naturales e IML, Universidad Nacional de Tucumán (inédito).
- » Sánchez de Albornoz, N. (1965a). “La extracción de mulas de Jujuy al Perú”. En *Estudios de Historia Social* 1.
- » ———. (1965b). “La saca de mulas de Salta al Perú 1708-1808”. En *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas* 8.
- » Schaposnik, A. (1997). “Aliados y parientes. Los Diaguitas rebeldes de Catamarca durante el Gran Alzamiento”. En Lorandi, A. M. (comp.). *El Tucumán Colonial y Charcas*, tomo I. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- » Tell, S. (2012). “Conflictos por tierras en los ‘pueblos de indios’ de Córdoba. El pueblo de San Marcos entre fines del siglo XVII y principios del siglo XIX”. En *Andes* n° 23-1.
- » Toledo, E. (1965). “El Comercio de Mulas en Salta: 1657-1698”. En *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas* 6.
- » Topolsky, J. (1984). *Metodología de la historia*. Madrid, Cátedra.
- » Torres Revello, J. (1943). *Esteco y Concepción del Bermejo. Dos ciudades desaparecidas*. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras. Publicación del Instituto de Investigaciones Históricas N° LXXXV, Talleres Casa Jacobo Peuser.

## Estela Noli

Es historiadora. Doctora por la Universidad Nacional de Quilmes, Magister y Licenciada por Universidad Nacional de Tucumán. Se desempeña como profesora asociada en la carrera de Arqueología en la Facultad de Ciencias Naturales de

la Universidad Nacional de Tucumán. Es miembro investigador del Instituto de Arqueología y Museo. Autora de *Indios ladinos, criollos aindiados. Procesos de mestizaje y memoria étnica en Tucumán (siglo XVII)*. Rosario, Prohistoria, 2012.

### **Celeste Briones**

Es estudiante avanzada de la carrera de Arqueología en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán.

### **Carla E. Codemo**

Es estudiante avanzada de la carrera de Arqueología en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán. Es miembro del Instituto de Arqueología y Museo. Se desempeña como docente de segunda categoría en la cátedra Antropología Sociocultural. Integró proyectos institucionales sobre Identidad Barrial e Historia Oral, Pueblos originarios, entre otros.

### **Julia Lund**

Es estudiante avanzada de la carrera de Arqueología de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán. Es miembro del Instituto de Arqueología y Museo. Se desempeña como docente de segunda categoría en la cátedra Arqueología Americana I. Es becaria de Grado del CIUNT. Trabajó en proyectos de voluntariado con Comunidades Originarias de Tucumán.

### **Gustavo Nahuel Spadoni**

Es estudiante avanzado de la carrera de Arqueología en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán. Es miembro del Instituto de Arqueología y Museo. Integra el Laboratorio de Investigaciones del Grupo Interdisciplinario de Arqueología y Antropología de Tucumán. Participa en proyectos arqueológicos que se desarrollan en Rinconada, Santa Catalina y El Aguilar (Jujuy) y Antofagasta de la Sierra (Catamarca).

